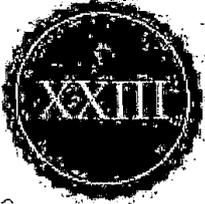


AÑO 2015	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 23	SECUENCIAL P00121
-------------	-------------	--------------	---------------	----------------------



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
G. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA



**ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
LIMITADA DENOMINADA "TOTEM
SEGURIDAD Y MONITOREO CIA.
LTDA."-----**

CAPITAL SUSCRITO: US\$10,000.00:-----

1
2
3
4
5
6
7 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
8 Guayas, República del Ecuador, a los dieciocho días del
9 mes de febrero del año dos mil quince, ante mí,
10 **ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA, NOTARIA**
11 **VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL,**
12 comparecen: **a) El señor LUIS FERNANDO URIBE BLUM,**
13 quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, casado,
14 mayor de edad, comerciante, domiciliado en esta
15 ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales
16 derechos; y, **b) El señor BERNARDO JOSÉ URIBE BLUM,** quien
17 declara ser de nacionalidad ecuatoriana, soltero, mayor
18 de edad, administrador de empresas, domiciliado en esta
19 ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales
20 derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de
21 nacionalidad ecuatoriana, portadores de sus
22 documentos de Ley, personas capaces para obligarse y
23 contratar, a quienes por haberme presentado sus
24 respectivos documentos de identificación, de conocer
25 doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta
26 escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE**
27 **RESPONSALIBIDAD LIMITADA,** sobre cuyo objeto y
28 resultados están bien instruidos a la que proceden de una



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
G. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

1 manera libre y espontánea y para su otorgamiento me
2 presentan la minuta que dice así: **SEÑORA NOTARIA:** En el
3 registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual
4 consten la constitución de compañía limitada de servicios
5 complementarios y las demás declaraciones realizadas
6 por los comparecientes **BAJO JURAMENTO** y
7 convenciones que se determinan al tenor del siguiente
8 Contrato Social: **CLÁUSULA PRIMERA.- DENOMINACIÓN.-**
9 La compañía que se contrata y constituye por virtud de
10 este instrumento se llamará **TOTEM SEGURIDAD Y**
11 **MONITOREO CIA. LTDA.**; denominación que ha sido
12 debidamente aprobada por el Delegado del Intendente
13 de Compañías de Guayaquil, tal como se comprueba
14 con el correspondiente oficio que se acompaña para
15 que forme parte de esta escritura. **CLÁUSULA SEGUNDA.-**
16 **SOCIOS FUNDADORES.-** Comparecen al otorgamiento de
17 esta escritura pública y manifiestan su voluntad de
18 contratar y constituir la compañía limitada **TOTEM**
19 **SEGURIDAD Y MONITOREO CIA. LTDA.**, como en efecto la
20 contratan y la constituyen, las siguientes personas
21 naturales, a saber: **a) LUIS FERNANDO URIBE BLUM**, de
22 profesión ejecutivo, casado, mayor de edad, ecuatoriano
23 y residente en Samborondón pero de paso por este
24 cantón; y, **b) BERNARDO JOSÉ URIBE BLUM**, de profesión
25 ejecutivo, casado, mayor de edad, ecuatoriano y
26 residente en este cantón. **CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO**
27 **SOCIAL ÚNICO.-** **TOTEM SEGURIDAD Y MONITOREO CIA.**
28 **LTDA.**, tendrá como objeto social único y exclusivo la



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
G. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

1 prestación de prevención del delito, vigilancia,
2 seguridad a favor de personas naturales y jurídicas,
3 instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte de
4 valores; investigación; seguridad en medios de transporte
5 privado de personas naturales y jurídicas y bienes;
6 instalación, mantenimiento y reparación de aparatos,
7 dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo
8 de centrales para recepción, verificación y transmisión de
9 señales de alarma. Lo anterior, conforme lo determina el
10 artículo 8 de la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada.
11 **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO DE DURACIÓN.-** El plazo de
12 duración del presente contrato de compañía será de
13 cincuenta (50) años, contados a partir de la inscripción
14 de esta escritura. Este plazo podrá ser ampliado o
15 reducido por resolución de la Junta General de Socios.
16 **CLÁUSULA QUINTA.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital suscrito
17 de TOTEM SEGURIDAD Y MONITOREO CIA. LTDA. es de
18 diez mil dólares de los Estados Unidos de América
19 (US\$10,000.00) de acuerdo con las exigencia de la Ley de
20 Vigilancia y Seguridad Privada. El capital social está
21 dividido en mil participaciones de diez dólares de los
22 Estados Unidos de América (US\$10.00) cada una y
23 numeradas de la cero cero uno a la mil, inclusive. No
24 obstante lo anterior, en cualquier tiempo se podrá
25 aumentar el capital social de la compañía, cumpliéndose
26 las formalidades requeridas para el efecto. En caso de
27 aumento de capital por emisión de nuevas
28 participaciones, salvo expresa resolución en contrario de



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
G. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

Asamblea General de Socios tomada con el voto unánime de la totalidad del capital social, las nuevas participaciones serán ofrecidas en primer término a los propietarios de las emitidas hasta esa fecha, quienes podrán suscribirlas en proporción al número de participaciones que tuvieren; pero si así no lo hicieron uno o más socios, las nuevas participaciones sobrantes se ofrecerán a los demás socios, también en proporción a sus participaciones. En otros términos, sólo podrán ser ofrecidas al público las nuevas participaciones que ningún socio hubiere podido o deseado suscribir.

CLÁUSULA SEXTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- Los comparecientes, en calidad de socios fundadores, declaran que el capital social de la compañía ha sido suscrito en la forma que se detalla a continuación: a) **LUIS FERNANDO URIBE BLUM** ha suscrito NOVECIENTAS (900) participaciones de diez dólares de los Estados Unidos de América (US\$10.00) cada una; y, b) **BERNARDO JOSÉ URIBE BLUM** ha suscrito CIEN (100) participaciones de diez dólares de los Estados Unidos de América (US\$10.00) cada una. Los suscriptores declaran bajo juramento que pagarán la totalidad del valor de las participaciones suscritas, una vez que esté constituida la compañía, y depositarán ese valor en una cuenta bancaria abierta a nombre de TOTEM SEGURIDAD Y MONITOREO CIA. LTDA., según lo dispone el artículo 147 de la Ley de Compañías vigente a esta fecha. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La sociedad que



OTARIA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
G. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
1014-01



1 se constituye por virtud de esta escritura será
2 nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal
3 en el cantón Guayaquil de la provincia del Guayas, pero
4 podrá abrir sucursales, agencias y oficinas en cualquier
5 lugar del territorio nacional o en el extranjero, cumpliendo
6 los requisitos y formalidades exigidos por la Ley. **CLÁUSULA**
7 **OCTAVA.- ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La
8 compañía será administrada por el Presidente y el
9 Gerente General, en los términos señalados en los
10 Estatutos Sociales que constan en esta Escritura Pública
11 de Constitución. **CLÁUSULA NOVENA.- REPRESENTACIÓN**
12 **LEGAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial, de
13 la compañía será ejercida, individualmente, por el
14 Presidente en todos sus negocios y operaciones, así como
15 en sus asuntos judiciales y extrajudiciales. El Gerente
16 General subrogará al Presidente en sus facultades. Los
17 socios fundadores y comparecientes a esta escritura,
18 designan como Presidente al señor **LUIS FERNANDO URIBE**
19 **BLUM**, de nacionalidad ecuatoriana. De igual forma,
20 designan al señor **BERNARDO JOSÉ URIBE BLUM**, de
21 nacionalidad ecuatoriana, como Gerente General de
22 **TOTEM SEGURIDAD Y MONITOREO CIA. LTDA.** Los
23 comparecientes acuerdan plasmar estas designaciones
24 en la primera Acta de la Junta General de la Sociedad,
25 así como autorizar la emisión de los nombramientos
26 necesarios para el efecto. **CLÁUSULA DÉCIMA.- ESTATUTOS**
27 **SOCIALES.-** Los socios fundadores de la compañía han
28 acordado adoptar para el gobierno y funcionamiento de



JUNTA RIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
G. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
SECRETARIA

la misma los siguientes Estatutos: **"ESTATUTOS SOCIALES DE
TOTEM SEGURIDAD Y MONITOREO CIA. LTDA."**.- **CAPÍTULO**

3 **PRIMERO: DE LAS PARTICIPACIONES.-** ARTÍCULO PRIMERO.-

4 Cada participación que estuviere totalmente pagada
5 dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta
6 General de Socios. Las participaciones no liberadas
7 tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado.

8 **ARTÍCULO SEGUNDO.-** Las participaciones son iguales,
9 acumulativas e indivisibles y los certificados de
10 aportaciones contentivos de las mismas contendrán las
11 declaraciones exigidas por la Ley y llevarán la firmas del
12 Presidente. **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, LA**

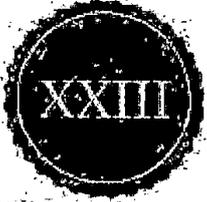
13 **ADMINISTRACIÓN Y LA REPRESENTACIÓN.-** ARTÍCULO

14 **TERCERO.-** La compañía será gobernada por la Junta
15 General de Socios y administrada por el Presidente y el
16 Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les
17 competen por las leyes y las que les señalen los Estatutos.

18 **ARTÍCULO CUARTO.-** La representación legal será ejercida
19 únicamente por el Presidente, pero será subrogado en sus
20 funciones por el Gerente General. **CAPÍTULO TERCERO .-**

21 **DE LA JUNTA GENERAL.-** ARTÍCULO QUINTO.- La Junta

22 General de Socios, constituida legalmente, es el órgano
23 supremo de la compañía y sus acuerdos y resoluciones
24 obligan a todos los socios, hayan o no contribuido con su
25 voto o hayan o no concurrido a la sesión, así como al
26 Presidente, al Gerente General y a los demás funcionarios
27 y empleados de la sociedad. ARTÍCULO SEXTO.- Toda
28 convocatoria a Junta General de Socios se hará



MUNICIPALIDAD
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
G. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
SECRETARIA

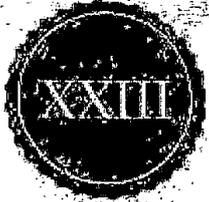
1 mediante aviso suscrito por el Presidente o el Gerente
2 General, en la forma que determina la ley. ARTICULO
3 SÉPTIMO.- El Comisario será convocado especial e
4 individualmente para las sesiones de Junta General de
5 Socios, pero su inasistencia no será causa para que la
6 reunión se difiera. ARTÍCULO OCTAVO.- No obstante lo
7 dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de
8 Socios se entenderá convocada y quedará válidamente
9 constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del
10 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre
11 que se encuentre presente o representada la totalidad
12 del capital social pagado y los socios acepten por
13 unanimidad constituirse en Junta General y estén también
14 unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las
15 actas de las sesiones de las Juntas Generales de Socios
16 celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo
17 deberán ser suscritas por todos los socios o sus
18 representantes que concurrieren a ellas, bajo sanción de
19 nulidad de dichas actas. ARTÍCULO NOVENO.- La Junta
20 General no podrá instalarse en primera convocatoria, sino
21 con la concurrencia de un número de socios que
22 represente, por lo menos, las tres cuartas partes del
23 capital social pagado, para lo cual se tomará en cuenta
24 la lista de asistentes que deberá elaborar el Secretario de
25 la sesión y que deberá ser autorizada con su firma y con
26 la del Presidente de la Junta. Cuando a la primera
27 convocatoria no concurriere el número de socios que
28 complete la representación establecida anteriormente, se



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

G. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

3 para segunda convocatoria con por lo menos ocho días
4 de anticipación a la fecha de la celebración de la nueva
5 junta, la cual convocatoria no podrá demorarse más de
6 treinta días desde la fecha fijada para la primera reunión,
7 debiéndose entonces constituir la Junta General sea cual
8 fuere el número y representación de los socios que
9 asistan, lo cual se hará presente en el texto de la segunda
10 convocatoria. Las anteriores regulaciones acerca del
11 quórum para las Juntas Generales de Socios se entienden
12 sin perjuicio de los casos en que, por disposiciones
13 especiales de la ley o de estos Estatutos, se requiera de
14 una mayor asistencia de socios. ARTÍCULO DÉCIMO.- Los
15 socios pueden hacerse representar en las Juntas
16 Generales por otras personas, mediante carta dirigida al
17 Presidente de la sesión, pero ni el Presidente, ni el
18 Comisario de la compañía podrán ejercer esta
19 representación. ARTÍCULO UNDÉCIMO.- Las Juntas
20 Generales serán presididas por el Presidente, en su falta,
21 por la persona elegida para el efecto por los
22 concurrentes a la Junta, según el caso. Actuará como
23 Secretario el Gerente General o, en caso de ausencia, la
24 persona que la Junta designe. De cada sesión se
25 levantará un acta que podrá aprobarse en la misma
26 sesión, y todas las resoluciones surtirán efecto
27 inmediatamente. ARTÍCULO DUODÉCIMO.- Las Juntas
28 Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en
el domicilio de la compañía. Las primeras por lo menos
una vez al año, para considerar entre los puntos del orden



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
G. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
R.O.C.

1 del día los asuntos especificados en las letras c)
2 artículo décimo tercero de estos Estatutos; las otras
3 cualquier época del año en que fueren convocadas,
4 bien por el Presidente, el Gerente General, o bien cuando
5 lo solicitaren uno o más socios que representen, por lo
6 menos, la cuarta parte del capital social; solicitud que
7 deberá ser dirigida, por escrito, al Presidente de la
8 compañía con indicación objetiva del punto o los puntos
9 que deseen sea materia de consideración de la Junta
10 General. Las resoluciones de la Junta General se
11 adoptarán con la mayoría de votos del capital pagado
12 concurrente a la reunión; y, en casos especiales, con el
13 respectivo quórum decisorio estipulado en estos Estatutos
14 o determinado en la ley. Los votos en blanco y las
15 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.
16 ARTÍCULO DECIMOTERCERO.- Son atribuciones de la Junta
17 General, a más de las determinadas por la ley y los
18 Estatutos, las siguientes: a) Nombrar al Presidente y al
19 Gerente General; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los
20 mencionados funcionarios y removerlos libremente cuando
21 estimen necesario; c) Conocer los informes, balances,
22 inventarios y más cuentas que presente anualmente el
23 Presidente, para aprobarlos u ordenar su rectificación,
24 siendo nula la aprobación de tales informes, balances,
25 inventarios y más cuentas cuando no hubiese estado
26 precedida por la consideración del respectivo informe del
27 Comisario; d) Autorizar, de forma unánime, la transferencia
28 de participaciones de un socio, a otro socio o un tercero,



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
G. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA

2 de conformidad con lo establecido en el artículo ciento
3 trece de la Ley de Compañías vigente. e) Disponer sobre la
4 distribución de las utilidades, en caso de haberlas; f)
5 Ordenar la formación de reservas especiales o de libre
6 disposición, de considerarlo necesario; g) Resolver sobre la
7 emisión de obligaciones, de partes beneficiarias, la
8 titularización o cualquier otro mecanismo de
9 desintermediación financiera; h) Reformar el Contrato
10 Social de conformidad con la ley; i) Resolver el aumento o
11 disminución de los capitales autorizado y social, la
12 disolución y la liquidación de la compañía, así como la
13 ampliación o la restricción de su plazo; j) Conocer y
14 resolver, con las más amplias facultades, cualquier punto
15 que le someta a su consideración cualquier funcionario de
16 la compañía; k) Resolver el establecimiento de sucursales,
17 agencias y oficinas; l) Disponer que se entablen las
18 acciones correspondientes en contra de los
19 administradores; m) Interpretar los presentes Estatutos; n)
20 Autorizar al Presidente, de manera previa y expresa, para
21 que pueda ejecutar los siguientes actos: (i) Enajenar o
22 gravar los bienes inmuebles de la sociedad; (ii) Participar en
23 la constitución de nuevas sociedades o adquirir, a cualquier
24 título, acciones o participaciones en compañías ya
25 existentes; (iii) Enajenar o gravar las acciones o
26 participaciones que la compañía tuviere en otras
27 sociedades; (iv) Contraer empréstitos con las instituciones
28 del sistema financiero nacional o con entidades bancarias
del extranjero, siempre y cuando los montos de tales



SECRETARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
G. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
SECRETARIA

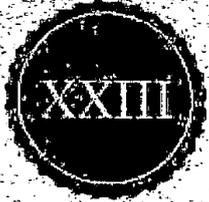


1 operaciones excedan los doscientos mil dólares
2 Estados Unidos de América (US\$200,000.00), excepto
3 cuando se trate de cubrir, mediante sobregiros, los déficits
4 temporales que pudieren producirse en las cuentas
5 bancarias de la compañía; y, (v) Celebrar contratos u
6 operaciones con cualquiera de los socios, o con cualquier
7 sociedad vinculada a cualquiera de los socios, o con
8 cualquier sociedad que sea controlada por éstos o que
9 estuviere sujeta a control común de cualquiera de los socios,
10 en todos estos casos si los términos de los respectivos
11 contratos u operaciones son al menos igual de favorables
12 que los que podrían obtenerse de una parte independiente
13 en condiciones normales; o) Dictar cuantos acuerdos y
14 resoluciones estime convenientes o necesarios para la mejor
15 orientación y marcha de la compañía; y, p) Ejercer las
16 demás atribuciones establecidas en la ley y en los Estatutos
17 Sociales. **CAPÍTULO CUARTO: EL GERENTE GENERAL.-**
18 **ARTÍCULO DECIMOCUARTO.-** El Gerente General será
19 designado por la Junta General de Socios, y sólo ejercerá la
20 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía
21 en subrogación del Presidente. El Gerente General durará
22 cinco años en su cargo y podrá ser reelegido
23 indefinidamente. El ejercicio de su cargo estará sometido
24 exclusivamente al ámbito mercantil y, por ende, excluido de
25 las regulaciones del Código del Trabajo. **CAPÍTULO QUINTO:**
26 **DEL PRESIDENTE.- ARTÍCULO DECIMOQUINTO.-** El Presidente,
27 socio o no, será elegido por la Junta General para un
28 periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
G. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

definidamente. El ejercicio de su cargo estará sometido
exclusivamente al ámbito mercantil y, por ende, excluido de
3 las regulaciones del Código del Trabajo. ARTÍCULO
4 DECIMOSEXTO.- El Presidente ejercerá la representación
5 legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de manera
6 general y en los términos del artículo cuarto de estos
7 Estatutos, con los siguientes deberes y atribuciones
8 específicas: a) Ejecutar los actos y celebrar los contratos por
9 los que la compañía adquiera derechos o contraiga
10 obligaciones; b) Otorgar poderes a favor de terceras
11 personas para negocios especiales de la compañía,
12 aclarándose que para el otorgamiento de poderes
13 generales se requerirá la aprobación y autorización de la
14 Junta General; c) Convocar a las sesiones de Junta General
15 de Socios; d) Suscribir los títulos de las participaciones de la
16 compañía; e) Autorizar en el Libro de Socios y
17 Participaciones de la compañía, con su sola firma, la
18 inscripción de las sucesivas transferencias o transmisiones de
19 las mismas, al igual que las anotaciones de las constituciones
20 de derechos reales sobre tales participaciones y las demás
21 modificaciones que ocurran respecto de las mismas;
22 f) Nombrar, remover y fijar los sueldos y salarios de lo
23 empleados de la compañía, así como aceptar las renunciaciones
24 que éstos presentaren; g) Cuidar que se lleve debidamente
25 la contabilidad; h) Llevar los libros sociales correspondientes;
26 e, i) Los demás que le confieran la ley y estos Estatutos
27 Sociales. ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO.- En caso de término o
28 vencimiento del período para el cual fue elegido el



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
D EL CANTÓN GUAYAQUIL
G. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

1 Presidente, continuará en su cargo con funciones
2 prorrogadas hasta ser legalmente reemplazado. **CAPÍTULO**
3 **SEXTO: DEL COMISARIO.-** ARTÍCULO DECIMOCTAVO.- La
4 Junta General de Socios nombrará un Comisario, el cual
5 podrá ser una persona extraña a la compañía, y durará un
6 año en el ejercicio de su cargo, sin relación alguna de
7 dependencia laboral con la sociedad. Corresponde al
8 Comisario examinar la contabilidad de la compañía y sus
9 comprobantes, así como informar anualmente a la Junta
10 General de Socios acerca de la situación económica de la
11 sociedad y, en especial, sobre las operaciones realizadas,
12 sobre el informe del Presidente, al igual que sobre los
13 balances, cuentas de pérdidas y ganancias y más cuentas
14 que dicho mandatario deba presentar luego de cada
15 ejercicio económico a la Junta General de conformidad
16 con estos Estatutos. En caso de falta definitiva del Comisario,
17 se estará a lo dispuesto en la ley para que se haga la
18 designación del correspondiente sustituto. **CAPÍTULO**
19 **SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.-** ARTÍCULO
20 DECIMONOVENO.- El año fiscal de operaciones de la
21 compañía se liquidará el treinta y uno de diciembre de
22 cada año. ARTÍCULO VIGÉSIMO.- No se repartirán dividendos
23 sino por utilidades líquidas o por reservas efectivas de libre
24 disposición, ni devengarán intereses los dividendos que no se
25 reclamen a su debido tiempo. ARTÍCULO VIGÉSIMO
26 PRIMERO.- En caso de que la compañía termine por
27 expiración del plazo fijado para su duración, o por cualquier
28 otro motivo, las utilidades y las reservas de libre disposición se



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
G. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA

distribuirán a prorrata de cada participación, en proporción
2 a su valor pagado. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- La Junta
3 General de Socios nombrará, en su caso, al Liquidador de la
4 compañía. La misma Junta fijará el plazo en que deba
5 terminarse la liquidación, las facultades que se le conceden
6 al liquidador y el honorario que deberá percibir. ARTÍCULO
7 VIGÉSIMO TERCERO- En caso de duda sobre algún punto de
8 estos Estatutos Sociales, de oscuridad en su texto o falta de
9 disposición, se procederá de acuerdo con lo que al
10 respecto resuelva la Junta General." (Hasta aquí los
11 Estatutos). Anteponga y agregue usted, señora Notaria,
12 todo lo demás que sea de estilo para la completa eficacia
13 jurídica de la escritura pública y su contenido, dejando
14 constancia los otorgantes que la abogada Heidi Laniado
15 Hollihan queda autorizada para obtener su aprobación e
16 inscripción en el Registro Mercantil del domicilio de la
17 sociedad que se contrata por virtud de este instrumento. De
18 igual forma, cualquiera los socios fundadores quedan
19 autorizados para convocar a la primera Junta General de
20 Socios. Hasta aquí la minuta patrocinada por la Abogada
21 Heidi Laniado Hollihan, registro número: cero nueve – dos mil
22 diez – catorce. - **HASTA AQUÍ LA MINUTA** y sus documentos
23 habilitantes agregados, todos los cuales, en un mismo texto,
24 quedan elevados a escritura pública.- Yo, la Notaria, doy fe
25 que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta
26 escritura pública a los comparecientes, éstos la aprueban y
27 la suscriben conmigo, la Notaria, en un solo acto de todo lo
28 cual Doy fe.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 04/02/2015 12:38 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7685154
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0920333010 LANIADO HOLLIHAN HEIDI MARIA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: TOTEM SEGURIDAD Y MONITOREO CIA.LTDA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 04/03/2015 12:38 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.


AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

04/02/2015 11.34

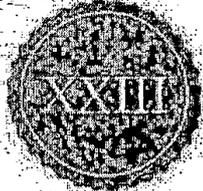


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

LUIS FERNANDO URIBE BLUM

C.C. N°: 091207176-8

C.V. N°: 027-002



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

BERNARDO JOSÉ URIBE BLUM

C.C. N°: 091207175-0

C.V. N°: 027-0001

ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA

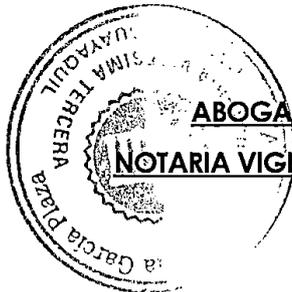
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Se otorgo ante mí y en fe de ello, confiero este **CUARTO TESTIMONIO**, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los dieciocho días del mes de Febrero del año dos mil quince.-



NOTARIA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA



ABOGADA MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA VIGESIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Factura: 002-004-000000260 20150901023P00121

NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
 NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL
 EXTRACTO

Escritura N°:	20150901023P00121						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18 DE FEBRERO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	URIBE BLUM LUIS FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0912071768	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	URIBE BLUM BERNARDO JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0912071750	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
UBICACIÓN							
Provincia:		Cantón:			Parroquia:		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	10000.00						

NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
 NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:9.525
FECHA DE REPERTORIO:25/feb/2015
HORA DE REPERTORIO:14:33

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinticinco de Febrero del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **TOTEM SEGURIDAD Y MONITOREO CIA. LTDA.**, de fojas **15.621 a 15.647**, Registro Mercantil número **791**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **TOTEM SEGURIDAD Y MONITOREO CIA. LTDA.**, a favor de **BERNARDO JOSE URIBE BLUM**, de fojas **7.140 a 7.142**, Registro de Nombramientos número **2.382**.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **TOTEM SEGURIDAD Y MONITOREO CIA. LTDA.**, a favor de **LUIS FERNANDO URIBE BLUM**, de fojas **7.143 a 7.145**, Registro de Nombramientos número **2.383**.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 27 de febrero de 2015

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1071006

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

23 MAR 2015

RECIBIDO

Hora: 12:55 Firma: *[Handwritten Signature]*



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: TOTEM SEGURIDAD Y MONITOREO CIA. CTDA.

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: ECUATORIANA.

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: GUAYAS CANTÓN: GUAYAQUIL CIUDAD: GUAYAQUIL

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: GUAYAS CANTÓN: GUAYAQUIL CIUDAD: GUAYAQUIL

PARROQUIA: TARQUI BARRIO: KENNEDY NORTE CIUDADELA:

CALLE: NARIM ISAIAS NÚMERO: 35 INTERSECCIÓN/MANZANA: Av. José Castro / 801

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.: Planta baja

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: 2680819 TELÉFONO 2: 2680738

SITIO WEB: WWW.TOTEM.EC CORREO ELECTRÓNICO 1: lfurube@totem.com.ec CORREO ELECTRÓNICO 2: vsantos@totem.com.ec

CELULAR: 0992131003 FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Luis Fernando Urbe Blum

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0912071768

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Piuris

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visítenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

13/MAR/2015 15:16:59 Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 9058-0
TOTEM SEGURIDAD Y MONITOREO CIA.
LTDA. LUIS URIBE

Expediente: 101366

RUC:

Razón social:

--

SubTipo trámite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su trámite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	34
----------------------------------------------------------------------------------------------	----